

Estimados clientes:

La **Resolución Nro. 201-2406 de abril 2020** publicada en gaceta oficial 28997-A autoriza a los contribuyentes otros medios de emisión de facturas dada la situación actual producto del COVID-19 estableciendo lo siguiente:

- Se **exceptúa temporalmente**, mientras dura el Estado de Emergencia Nacional el **uso de equipos fiscales** o cualquier otro sistema de facturación en todo el territorio nacional a los contribuyentes que no puedan hacer uso de ellos como consecuencia del cierre temporal.
- Deberán seguir documentando sus ventas a través de documentos equivalentes como facturas manuales o preimpresa cumpliendo con los requisitos de la Ley 72 de septiembre de 2011.
- Al culminar el Estado de Emergencia Nacional la documentación que conste en documentos equivalente deberá ser emitida la factura a través de su equipo fiscal.
- Los contribuyentes que permanecen desarrollando sus actividades de manera ininterrumpida deberán continuar documentando sus operaciones utilizando los equipos fiscales.
- Al finalizar el Estado de Emergencia la DGI realizara operativos para fiscalizar el cumplimiento.

El equipo de impuesto de la Firma Achurra, Navarro y asociados se pone a su disposición sobre cualquier consulta y/o apoyo que requieran al respecto.

Saludos Cordiales.